



CHACO

LEY 7555

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (PLP)

Parto Humanizado. Adhesión a la Ley Nacional 25929.

Sanción: 08/04/2015; Promulgación: 30/04/2015;
Boletín Oficial 11/05/2015.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley N° 7555

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia a la ley nacional [25.929](#).

Art. 2°.- El Ministerio de Salud Pública será la autoridad de aplicación de la presente y deberá elaborar programas y acciones destinadas a la información, promoción y efectivo cumplimiento de los derechos contemplados en la ley nacional 25.929, tanto en el ámbito del sector público como privado.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la Jurisdicción 06: Ministerio de Salud Pública.

Art. 4°.- Conforme con el artículo precedente facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2015.

Art. 5°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario; Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente.

